



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La declaración de los Derechos del Niño de 1959, es la base doctrinaria que consagra los derechos humanos básicos de los niños de todo el mundo. Sin embargo, hasta que el mundo civilizado tomara en cuenta que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos, ha transcurrido mucho tiempo. En ese lapso, los niños, niñas y adolescentes eran visualizados como "objetos de control social", ya sea a través del "paters familia" o a través del Estado, con la aplicación de leyes que contribuían a criminalizar a las familias pobres, cuyos hijos frecuentaban las calles de las grandes ciudades de nuestro país, generalmente como trabajadores ambulantes.

La Doctrina de la Protección Integral, de la cual la Convención Internacional de los derechos del niño forma parte junto a otras normativas internacionales, instala en la sociedad un nuevo paradigma: el niño es sujeto de derechos.

Cuando las Naciones Unidas aprobaran la Convención Internacional de los derechos del niño, en 1989, se comenzó a transitar un nuevo ámbito relacionado a la defensa de los derechos humanos para todos los niños, niñas y adolescentes del mundo. En 1990, mediante la ley nacional 23.849, se aprobó la incorporación de la Convención de los Derechos del Niño en nuestro derecho interno y en el año 1994, con la reforma de la Constitución Nacional ha quedado incluida en la misma (artículo 75, inciso 22) de forma clara la noción de los niños, niñas y adolescentes como sujetos con derechos y garantías que deben ser respetados y cumplidos por la familia, la comunidad y el Estado.

Hubieron personas que con su trabajo denodado y sus conocimientos fueron los impulsores de que nuestro país tuviera participación activa en la pronta adhesión a la Convención Internacional de los Derechos del niño, antes de cumplirse el año de ser aprobada la Convención por las Naciones Unidas. Uno de los impulsores, fue el Dr. Norberto Liwsky, médico, pediatra social; actualmente, Vicepresidente del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas; Regente de la Asociación Internacional de Medicina Humanitaria; Presidente de "Defensa de los Niños Internacional" Sección Argentina (Organismo no Gubernamental con Status Consultivo de Naciones Unidas); Presidente de la Asociación Civil sin fines de lucro "Comité para la Defensa de la Salud, la Ética Profesional y los Derechos Humanos". (CODESEDH).



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El 15 de septiembre del corriente año, el Doctor Norberto Liwsky disertó en la sala de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas en la ciudad de Ginebra, con motivo del Día de Debate General, exponiendo en el marco de los principios que consagra la Convención Internacional de los Derechos del niño, el principio del Derecho a la participación.

Habiendo recibido el documento de la Exposición que hiciera el Dr. Norberto Liwsky, nos parece acertado adjuntar dicho material al presente proyecto, dada la finalidad de declararlo de interés.

Por ello.

Autor: Celia Graffigna.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés social, cultural y educativo los contenidos expuestos en la disertación brindada por el Doctor Norberto Liwsky, Vicepresidente del Comité de Derechos del niño de Naciones Unidas, con motivo del Día de Debate General llevado a cabo en la sala del Alto comisionado de Naciones Unidas, en la ciudad de Ginebra, el 15 de septiembre de 2006.

Artículo 2°.- De forma.